



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

San Miguel de Tucumán, 16 MAY 2022

VISTO el Expediente N° 27167/2018 por el cual la Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, mediante Resolución Interna N° 81/2021 solicita designación de la Prof. Irene Sol Navarro en 2 (dos) horas cátedra (733) de la asignatura "Lenguaje Plástico Visual" y en 2 (dos) horas cátedra (733) de la asignatura "Educación Plástica" ambas a partir del 01 de abril de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir este cargo para garantizar el proceso didáctico correspondiente.

Que ante el agotamiento del Orden de Mérito se recurre al reglamento N° 411-003, Art. N° 41°, para garantizar el proceso enseñanza- aprendizaje.

Que la Prof. Irene Sol Navarro acepta el ofrecimiento.

Que la Prof. Irene Sol Navarro se desempeñó en las horas desde el año 2020.

Que por la situación de aislamiento vivida durante el año 2020 por la pandemia, no se realizó el acto administrativo de designación de la docente.

Que a fojas 21 la Dirección General de Presupuesto informa que cuenta con la partida presupuestaria para cubrir las presentes horas.

Por ello, y teniendo en cuenta los informes producidos,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Convalidar los servicios prestados a la Profesora **IRENE SOL NAVARRO** DNI: 29.060.267, como Docente Interina en 2 (dos) horas cátedra (733) de la asignatura "Lenguaje Plástico Visual" y en 2 (dos) horas cátedra (733) de la asignatura "Educación Plástica" de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, a partir del 01 de abril de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 2º.- Designar a la Profesora **IRENE SOL NAVARRO** DNI: 29.060.267, como Docente Interina en 2 (dos) horas cátedra (733) de la asignatura "Lenguaje Plástico Visual" y en 2 (dos) horas cátedra (733) de la asignatura "Educación Plástica" de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, a partir del 01 de abril de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022, con la salvedad que si dichas horas se cubren por concurso la presente resolución caducará automáticamente.

ARTICULO 3º.- El vencimiento expresado en el artículo 2º, en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en que la beneficiaria cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilación de los docentes preuniversitarios.

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADÉMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSÉ RAMÓN GARCÍA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

TSGU CAROLINA ANDREA GÓMEZ
SECRETARIA DEL
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a los créditos presupuestarios de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento.

ARTÍCULO 6°.- Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva a la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento a sus efectos.

RESOLUCION N° 0888 2022

MP

MP

Cardeolo

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

J. Ramon Garcia

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Maria Alejandra Gomez

TSGU MARIA ALEJANDRA GOMEZ
SECRETARIA DEL
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN